

se supone que Dios quiere positivamente el pecado.

No nos incumbe terminar esta disputa que dura ya hace muchos siglos, y que probablemente durará aun mucho tiempo; no tenemos en ello ningún interés. Quisiéramos solamente que cuando se trata de sistemas arbitrarios sobre un misterio incomprensible, como el de la predestinación, se hiciese sin acotamiento, absteniéndose de términos agrios y de acusaciones temerarias: es mejor para un teólogo reservar su tiempo, sus talentos y sus fatigas, para defender las verdades de nuestra fe contra los que las atacan.

**Tonsura.** Corona clerical que se hace á los eclesiásticos en la parte superior de la cabeza, rasurando sus cabellos en forma circular. Esta ceremonia se hace por el obispo; corta unos pocos cabellos con las tijeras al que se presenta para ser admitido al estado eclesiástico, mientras que el nuevo clérigo recita estas palabras del salmo xvi. 5. «El Señor es mi patrimonio y mi herencia: vos, Señor, sois quien me la dades». Después el obispo le pone la sobrepelliz, pidiendo á Dios revista del nuevo hombre al que va á recibir la tonsura. Esta ceremonia no es un Orden; pero sí un sugeto apto para poseer un beneficio simple, y le somete á las leyes concernientes á los eclesiásticos.

Sería difícil señalar el primer origen de la tonsura: se sabe que antes del nacimiento del cristianismo, los griegos y romanos llevaban sus cabellos muy cortos; S. Pablo aludía á esta costumbre, cuando escribía á los corintios que era ignominioso á un hombre llevar cabellos largos, lo cual era un adorno de las mujeres. En los tres primeros siglos de la Iglesia los clérigos no se distinguieron de los legos ni por los vestidos ni por la cabellera, teniendo atraer sobre sí todo el fuego de las persecuciones. En el siglo IV no se vió tampoco ningún cambio muy marcado en su exterior. Fleury, en su *Institucion al derecho eclesiástico*, observó que aun en el quinto, el año 428, el papa san Celestino atestiguó que los obispos en su traje no tenían nada que los distinguiese del pueblo, y S. Jerónimo parece confirmar este hecho en su *carta á Nepociano. Véase VESTIDURAS ECLESIASTICAS.*

El mismo Padre, en *Ezech.*, l. 13, c. 44, Op. t. 3, col. 1029, no quiere que los clérigos se rasuren la cabeza, como hacían los adoradores de Isis y de Serapis, sino que tengan los cabellos cortos, para no asemejarse á los legos vanidosos, á los bárbaros y

á los soldados que llevaban cabellos largos; de aquí Bingham tomó pretexto para reprimir la manera con que los eclesiásticos de la Iglesia romana se rasuraban, porque es contraria á la antigua costumbre; y se funda vanamente en razones místicas; añade que los clérigos se llamaban *coronados* (*coronati*) no por su tonsura, sino por el honor; *Orig. ecles.*, l. 2, l. 6, c. 4, § 16.

Bingham hubiera debido notar, 1.º Que llevar una tonsura, no es tener la cabeza enteramente rasurada, ni absolutamente calva, única manera reprendida por S. Jerónimo: 2.º Este Padre quiere que los clérigos se distingán por su cabellera y por su traje de los bárbaros, de los soldados y de los legos afechinados; disciplina de la cual están dispensados los ministros protestantes. 3.º Afirma que los ministros de los altares no llevaban en sus funciones las mismas vestiduras que en la vida comun, sino que tenían ornamentos particulares; otro uso respetable, despreciado por los protestantes. 4.º Sostenemos que el nombre *coronati* alude á lo que se dice en el Apocalipsis, iv. 4, de los veinte y cuatro ancianos ó sacerdotes, que rodeaban á un pontífice, y que tenían coronas de oro en la cabeza. En otra parte notamos que S. Juan en este capítulo y siguientes, pinta la manera en que en dicha época se celebraba la liturgia. V. *LITURGIA.* No es, pues, extraño que en los siguientes siglos se adoptase la tonsura de los clérigos como representando estas coronas.

Fuera lo que fuese, S. Jerónimo nos indica poco mas ó menos su origen, diciendo que los clérigos deben distinguirse de los bárbaros. En efecto, se sabe que los bárbaros del Norte que se esparcieron por todo el Occidente al principio del siglo V, tenían cabellos largos, un traje corto y militar, en lugar de que los romanos usaban un traje largo y cabellos cortos. Todos los clérigos nacidos en los dominios romanos conservaron su antigua costumbre, y se hallaron así distinguidos de los bárbaros. Cuando uno de estos últimos era admitido en el estado eclesiástico, se comenzaba cortándole los cabellos, y revisiéndolo con traje largo; es probable que el uso de la tonsura comenzase en el mismo tiempo.

Efectivamente, Gregorio Turonense y otros autores del siglo VI hablan de esta costumbre como introducida ya en el V. El cuarto concilio de Toledo, en el año 633, c. 41, manda que todos los clérigos y sacerdotes tengan rasurada la parte superior de la cabeza y no deje mas que una circunferencia

de cabellos semejantes á una corona. Notas del P. Menard sobre el *Sacram. de S. Gregorio*, p. 219. Es constante por el canon 33 del concilio in *trullo* celebrado el año 606 ó 602, que esta misma costumbre estaba ya establecida en la Iglesia griega. Para los escritores de este siglo y siguientes que quisieron hacer subir el origen de la tonsura hasta el apóstol S. Pedro, ó hasta un decreto del papa Aniceto del año 108, no tenían prueba alguna de su opinion. En materia de disciplina eclesiástica, no debe vituperarse un nuevo uso cuando se funda en nuevas razones relativas á las costumbres, á las circunstancias, á las necesidades del tiempo en el que se introdujo, y es siempre peligroso suprimirlo, cuando esta reforma no puede producir ningún bien.

El concilio de Trento ses. 23 de *Reform.*, c. 4, exige que el tonsurado reciba antes la confirmación, se instruya en las principales verdades de la fe cristiana, que sepa leer y escribir, y dé lugar á pensar que eligió el estado á que se dedico con la resolución de servir en él á Dios con fidelidad. Muchos concilios posteriores condenaron la temeridad de los padres que hacen tonsurar á sus hijos únicamente por la ambicion de procurarles un beneficio, sin informarse si tienen la vocación y las cualidades necesarias para cumplir con los deberes del estado eclesiástico, alguna vez porque son deformes y poco aptos para conseguir otra cosa en el mundo. Otros concilios fijaron la edad en que puede recibirse la tonsura; en las diócesis mejor gobernadas no se confiere antes de los catorce años. Si esta sábia disciplina se quebranta con frecuencia, debe atribuirse á la ambicion de los poderosos y de los ricos del siglo.

**La Tonsura.** La tonsura no es otra cosa mas que una ceremonia santa, establecida por la Iglesia, para hacer entrar en el estado eclesiástico á los que la reciben y disponerlos á las sagradas Ordenes. Se la llama tonsura porque la principal accion de esta ceremonia es cortar los cabellos; lo que significa que los clérigos al entrar en el estado eclesiástico, no deben trabajar en adelante mas que en despojarse del viejo hombre para revestirse del nuevo, cuyo simbolo es la sobrepelliz que se les pone.

Es una opinion comun que la corona de los clérigos debe su origen al celo de los antiguos monjes, que se afeitaban la cabeza para hacerse mas despreciables á los hombres.

La tonsura no es un Orden. Pone solamente en el rango de los clérigos á los que

la reciben: *Filii charissimi*, dice el obispo, al acabar la ordenacion de los tonsurados, *animadvertere debitis, quod hodie de foro Ecclesie facti estis, et privilegia clericalia sortiti estis; cavete igitur ne propter culpas vestras illa perdati, et habitum honesto, bonisque moribus atque operibus, Deo placere studeatis, quod ipse concedat per Spiritum Sanctum suum.*

Yasea que la tonsura haya estado en práctica desde los primeros siglos, dice el autor de las *Conferecias de Angers*, ya que no haya principiado hasta fines del siglo V, ya que se confirióse antiguamente por separado, ya en fin que no fuese mas que una parte de la ceremonia, que se observaba en la colacion de la primera de las Ordenes, es indudable que su uso está tan generalmente establecido hace muchos siglos, que todos los que han sido educados en las Ordenes, han principiado por la tonsura; debemos decir, pues, que es necesario recibirla antes de recibir las Ordenes. *Ut qui jam clericali tonsura insigniti essent, per minores, ad majores ascenderent.* (Concilio de Trento, session XXIII, cap. 2, de *Reform.*)

El capítulo siguiente del mismo concilio, dice que no se recibirá á la prima tonsura á los que no hayan recibido el sacramento de la confirmación, y que no hayan sido instruidos en los primeros principios de la fe, ni á los que no sepan leer ó escribir, y de quienes no se tenga una conjetura probable de que hayan elegido este género de vida, para servir á Dios fielmente, y no para sustraerse por fraude á la jurisdiccion secular.

**Torrente.** En la Palestina no hay mas que un solo río, que es el Jordan; pero hay muchos torrentes, que corren por los valles con abundancia despues de las lluvias, y mientras se derriten las nieves del Líbano, y que se secan en los calores del estio. Los escritores sagrados hablan de ellos con frecuencia, y usan alguna vez el nombre de *torrente* por el de *valle*; *Gen.*, xxvi, 17, se dice que Isaac fué al torrente de Gerara, es decir, al valle por donde corría aquel torrente. La Escritura da tambien este nombre á los rios Nilo y Eufrates. Como los torrentes de la Palestina se aumentan con frecuencia, esta palabra significa alguna vez *abundancia*, como en el salmo xxxv, 19, un torrente de *azufre*; y porque entónces causan desastres, son el simbolo de la desgracia, de la afliccion, de la persecucion *II Reg.*, xxii, 5, «Las angustias de la muerte me han rodeado: los torrentes de Babilonia me han espantado.»